SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Genero
Gobierno de Chile

Chile en marcha

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD, COMUNA DE CHILLÁN AÑO 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 39 /REGIÓN DE ÑUBLE.

CHILLÁN, 2 de julio de 2019.-

VISTO

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
-

- La Ley 19.886 que establece las bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- La Ley 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- La Resolución Exenta Nº 2282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2019.
- La Resolución Exenta N° 321 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 6 de marzo de 2019, que modifica la Resolución anterior, en el sentido que se rebaja el presupuesto para el año 2019 de la Dirección Regional de Ñuble, esto es la suma de $ 31.074.555 para ser incrementado a la Dirección Regional del Bio Bio, en la suma precitada.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Ley 21.033 de 5 de septiembre de 2017, que crea la XVI Región de Ñuble y las Provincias de Diguillin, Punilla e Itata.
- La Resolución Exenta N° 1828 de 20 de noviembre de 2018, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que establece delegación de funciones en calidad de Subrogante a don Raúl Fuentes Cuevas.
- La Resolución Exenta N° 26, de 20 de marzo de 2019, de la Dirección Regional de Ñuble, que aprobó el convenio de 11 de marzo de 2019, de Colaboración , transferencia de fondos y ejecución para el Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, suscrito por la I. Municipalidad de Chillán y SernamEG

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género,

y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos que tienen por objeto fortalecer las autonomías de las mujeres, fomentar su desarrollo integral y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional, y ejecutar medidas que promuevan la protección de la maternidad reconociendo la diversidad de las mujeres y sus diferentes opciones de vida.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, el Programa **MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM).**

4. Que, de conformidad con la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la I. Municipalidad de Chillán es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece que *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: (...) **b)** La salud pública y la protección del medio ambiente; **c)** La asistencia social y jurídica; (...) **j)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de Convenios con otras Entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad; (...) **k)** La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; (...)".*

5 En este sentido y considerando que el Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) tiene por finalidad la priorización de la comuna de Chillán, ya que de acuerdo a antecedentes otorgados por el Servicio de Salud Ñuble, en la comuna de Chillán, en el año 2017 por cada 416 mujeres de entre 15 a 19 años, 136 se encuentran en la tasa de embarazo . Para el año, de una cantidad de 500 mujeres , 184 de ellas estaban en la misma situación, habiendo

claramente un incremento, sin embargo, la oferta de dispositivos y programas que apoyen a este grupo etario es limitado y en la mayoría van dirigido al recién nacido , no habiendo una intervención integral desde el respecto a los proyecto de vida de cada madre adolecente.

De conformidad a estadísticas del SSÑ (años 1990 al 2011) Chillán concentra mayor N°s de caso transmisión del virus del VIH, con el 78% (33 casos) , el promedio de edad de la enfermedad es de 33 años, en un rango de 19-63 años . Del total de 76,2% corresponde a sexo masculino y solo 23,8% al sexo femenino.

Cabe destacar que, 1 de cada 5 jóvenes maneja información respecto de las conductas riesgosas de contagio de infecciones de transmisión sexual como las no riesgosas, es decir, conductas de prevención y autocuidado.

Respecto de las estadísticas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del interior, para **2016** esta comuna presenta una tasa de denuncias de 412,4 personas siendo 409,1 personas la tasa regional de denuncias por VIF. Siendo la tasa comunal levemente superior al promedio regional, corresponde a 782 denuncias de mujeres víctimas de violencia de parte de sus parejas.

Según esta misma fuente, en el caso de las mujeres víctimas de delitos sexuales en Chillán, las tasas de denuncias por Violación van en alza. Así, para 2017 es de 19,2% equivalente a 35 denuncias, significativamente superior, en un 46%, a la tasa regional del 13,1 %, que correspondió a 277 casos denunciados. En esta comuna, el año 2016 y 2015 las denuncias por este delito llegaron a 29 (tasa 16%) y 24 (tasa 13,3%), respectivamente.

Respecto de la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), durante el año 2017 se pesquisaron 31 nuevos casos en Chillán, de 379 a nivel regional, lo que equivale al 8,2% de los nuevos casos detectados. Así, la tasa comunal es del 17,1% bastante similar a la tasa regional del 17,7% (Fuente: Unidad de Epidemiología Departamento Salud Pública de la Seremi Salud de la Región del Biobío).

Estos indicadores muestran la necesidad de contar con un programa que promueva la autonomía física de las mujeres y de los jóvenes, así como sus derechos humanos y la equidad de género.

Sobre las cifras comunales de embarazo adolescente, en Chillán el año 2015 hubo 225 nacidos vivos de madres menores de 19 años de edad. De ellas, 12 eran niñas menores de 15 años de edad, que corresponde al 4% de las madres adolescentes de la comuna. La tasa comunal acumulada de embarazadas adolescentes fue de 26,8%. El total de casos de embarazo adolescente en la región del Biobío llegó ese año a 3.205.

Por otra parte el año 2016, la tasa comunal de embarazo en adolescentes llegó a 26,8%, levemente inferior a la tasa regional de 29,3% (Fuente: http://www.deis.cl/wptent/uploads/2011/05/SerieNacimientos_2000_2015.html).

Aun cuando la tasa comunal es menor a la regional, el alto número de casos contribuirá al adecuado cumplimiento de las coberturas del nuevo componente de Maternidad Adolescente.

Que, la I. Municipalidad de Chillán estando ubicada geográficamente al centro de la región de Ñuble y siendo ahora capital regional, permitirá que usuarias de otras comunas tengan acceso a esta oferta programática.

Finalmente se cuenta con una unidad ejecutora municipal con experiencia en la implementación de programas sociales, que entre los años 2012 y 2014 ejecutó el anterior programa SernamEG Apoyo a la Maternidad Adolescente (AMA).

6 Que, la Ley 21.125 aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019, precisando en lo que se refiere a los recursos disponibles para la ejecución del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD de SERNAMEG en la Glosa 05 de la Partida 27, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010, indica de que *"Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas"*, para luego indicar en su Glosa 07 de que *"La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos Ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias"*.

7 Que, mediante la Resolución Exenta Nº 2.282 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba la distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales

SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución del Programa indicado en los considerandos precedentes.

8 Que, la Resolución Exenta N° 321 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 6 de marzo de 2019, que modifica la Resolución anterior, en el sentido que se rebaja el presupuesto para el año 2019 de la Dirección Regional de Ñuble, esto es la suma de $ 31.074.555 para ser incrementado a la Dirección Regional del Bio Bio, en la suma precitada.

9 Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley 19.886 *"Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación"*. Por su parte, la letra b del artículo 2° de la misma Ley indica que *"Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos enumerados en el artículo 2º, inciso primero, del decreto ley Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones"*.

10 Que, conforme a lo indicado en el considerando anterior, no resultan aplicables las disposiciones de la Ley 19.886 para la suscripción del Convenio de colaboración para la implementación del Programa MUJER SEXUALIDAD y MATERNIDAD.

11 Que, sin perjuicio de lo anterior, de todas formas resulta aplicable el artículo 9 de la Ley 18.575, de cuyo inciso final se desprende que la contratación por trato directo debe encontrarse debidamente fundada mediante resolución administrativa.

12 Que, conforme a todo lo ya expuesto la I. Municipalidad de Chillán ha solicitado la modidificaión del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) de SERNAMEG durante el año 2019 en la comuna de Chillán , por cuanto ambas partes comparten los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, cuentan con interés en la ejecución de una política pública en la comuna de Concepción que promueva la autonomía

física de las mujeres y de las personas jóvenes, así como sus derechos humanos y la equidad de género, y la I. Municipalidad de Chillán cuenta con experiencia y buena evaluación como ejecutor de otros modelos programáticos de SERNAMEG, siendo necesaria la dictación de la resolución aprobatoria pertinente.

13 Con fecha 13 de mayo de 2019, el convenio fue modificado siendo necesario dictar la Resolución que aprueba esta última modificación suscrita

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE La modificación del Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución suscrito con fecha 13 de mayo de 2019, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, y la I. Municipalidad de Chillán del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD durante el año 2019 en la comuna de Chillán, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD

En la ciudad de Chillán, a 13 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, representado por su Director Regional (S) don **RAUL FUENTES CUEVAS**, cédula nacional de identidad N [redacted] ambas con domicilio en calle Arauco N° 208, ciudad de Chillán, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG Ñule"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario Nº 69.140.900-7, representada legalmente por su Alcalde, don **SERGIO ZARZAR ANDONIE,** cédula [redacted]

nacional de identidad Nº Nº _____, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre 510, comuna de Chillán, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente Modificación del Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución:

CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán, suscribieron con fecha 11 de marzo de 2019 un Convenio de Colaboración, Transferencia de Fondos y Ejecución para la implementación del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, durante el año 2019.

2.Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 26, de fecha 20 de marzo de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble,

3.Con fecha 6 de mayo de 2019, mediante Ord. N° 100/1140/2019 el Alcalde de la I. Municipalidad de Chillán, solicita a ésta Dirección Regional, la modificación del convenio de Colaboración, Transferencia de Fondo y Ejecución entre el SernamEG y la entidad requirente, relativo a los compromisos técnicos y financieros del ejecutor y los compromisos técnicos y financieros de SernamEG.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes que suscribieron el convenio compartieron los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, a la necesidad de ejecutar una política pública en la comuna de Chillán que promueva la autonomía física de las mujeres y de las personas jóvenes, así como sus derechos humanos y la equidad de género, a la experiencia y buena evaluación que ha recibido la I. Municipalidad de Chillán como ejecutor de otros modelos programáticos de SERNAMEG, a la idoneidad del mismo Municipio para llevar este Programa durante el año 2019, y estando dentro del marco de sus respectivas atribuciones y competencias legales, excepcionalmente las partes comparecientes han recurrido al trato directo para la celebración del presente convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución, para la implementación del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) de SERNAMEG durante el año 2019.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN COMPROMISOS FINANCIEROS SERNAMEG,

El convenio referido a los compromisos técnicos y financieros de SernamEG, pagina 7 letra a) en el séptimo apartado expone el compromiso de transferencia de recursos, para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa por un total de $ 23.878.745, su desglose actualmente se establece de la siguiente forma:

a. SERNAMEG se compromete a transferir recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, en la suma bruta, única y total anual de **$23.878.745.- (veintitrés millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos),** que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operativo*	***$19.162.050.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$3.716.695-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0-***
60	*Gastos de Inversión*	***$1.000.000.-***
	TOTAL	***$23.878.745-***

Sin embargo, el análisis del plan de cuenta, la puesta en marcha de la oferta programática (abril de 2019), redistribución de la cobertura, instalación nueva oferta programática, las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio vigente en la letra a) de CLAUSULA SEPTIMA, referente a los compromisos financieros de SERNAMEG durante el año 2019, la que pasará a tener el siguiente tenor:

II COMPROMISOS FINANCIERO SERNAMEG

a) SERNAMEG se compromete a transferir recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, en la suma bruta, única y total anual de **$23.878.745.- (veintitrés millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos),** que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	**Ítem**	**Monto**
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operativo	**$17.671.550.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$4.580.000-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0-**
60	Gastos de Inversión	**$1.627.195.-**
	TOTAL	**$23.878.745-**

CIAUSULA CUARTA MODIFICACIÓN COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

En el Octavo apartado del actual convenio referente a los compromisos técnicos y financieros del Ejecutor, detallado en la página 10 letra B) ; línea de acción de talleres MSM señala que el presente convenio que el Ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **100** jóvenes participantes.
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos **100** participantes I.M. Chillán.
- Talleres de mujeres de 20 años a 49 años : Al menos **100** participantes.
- Número de mujeres de 50 y más años : Al menos **100** participantes.
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos **100** participantes.

Sin embargo, y de acuerdo a los lineamientos de SernamEG, las metas contempladas para la comuna de Chillán, región de Ñuble, contempla otra cobertura, siendo el apartado modificado por la partes en el siguiente tenor:

La línea de acción de talleres MSM señala que el **Ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:**

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **90** jóvenes participantes.
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos **40** participantes.
- Talleres de mujeres de 20 años y más : Al menos **100** participantes.
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos **100** participantes.

CLAUSULA QUINTA: CONSTANCIA.

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito y sus modificaciones previas se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.

Por razones de continuidad y de buen servicio que se debe entregar a las mujeres participantes del Programa, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de don **Raúl Fuentes Cuevas** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble en su calidad de Director Regional subrogante, consta en Resolución Exenta N° 1828 de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Sergio Zarzar Andonie** para representar a la **I. Municipalidad de Chillan** en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9485 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional del Biobío N° 13, de 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto que durante el año 2019 involucra la ejecución de la modificación de Convenio aprobado mediante esta Resolución Exenta, al Presupuesto de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío del año 2019, **Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 010.**

ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE la transferencia de los recursos aportados por SERNAMEG de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la modificación de Convenio suscrito por las partes y que se aprueba por la presente Resolución Exenta.

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el apartado "Gobierno Transparente" del sitio de internet www.minmujeryeg.gob.cl/sernameg para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley Nº 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE

RAUL FUENTES CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DE ÑUBLE

RFC/ MCR/
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

PROGRAMA MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD

En la ciudad de Chillán, a 13 de mayo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región de Ñuble, representado por su Director Regional (S) don **RAUL FUENTES CUEVAS**, cédula nacional de identidad N° 11.771.616-3, ambas con domicilio en calle Arauco N° 208, ciudad de Chillán, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG Ñuble"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario Nº 69.140.900-7, representada legalmente por su Alcalde, don **SERGIO ZARZAR ANDONIE,** cédula nacional de identidad Nº Nº 6.580.267-8, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre 510, comuna de Chillán, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente Modificación del Convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución:

CLAUSULA PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán, suscribieron con fecha 11 de marzo de 2019 un Convenio de Colaboración, Transferencia de Fondos y Ejecución para la implementación del Programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, durante el año 2019.

2. Dicho Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 26, de fecha 20 de marzo de 2019, de la Dirección Regional SERNAMEG Ñuble,

3. Con fecha 6 de mayo de 2019, mediante Ord. N° 100/1140/2019 el Alcalde de la I. Municipalidad de Chillán, solicita a ésta Dirección Regional, la modificación del convenio de Colaboración, Transferencia de Fondo y Ejecución entre el SernamEG y la entidad requirente, relativo

a los compromisos técnicos y financieros del ejecutor y los compromisos técnicos y financieros de SernamEG.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes que suscribieron el convenio compartieron los objetivos de contribuir al desarrollo social orientado a la equidad de género, la igualdad de derechos y la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, a la necesidad de ejecutar una política pública en la comuna de Chillán que promueva la autonomía física de las mujeres y de las personas jóvenes, así como sus derechos humanos y la equidad de género, a la experiencia y buena evaluación que ha recibido la I. Municipalidad de Chillán como ejecutor de otros modelos programáticos de SERNAMEG, a la idoneidad del mismo Municipio para llevar este Programa durante el año 2019, y estando dentro del marco de sus respectivas atribuciones y competencias legales, excepcionalmente las partes comparecientes han recurrido al trato directo para la celebración del presente convenio de colaboración, transferencia de fondos y ejecución, para la implementación del Programa MUJER, SEXUALIDAD Y MATERNIDAD (MSM) de SERNAMEG durante el año 2019.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN COMPROMISOS FINANCIEROS SERNAMEG,

El convenio referido a los compromisos técnicos y financieros de SernamEG, página 7, punto II, letra a), en el séptimo apartado expone el compromiso de transferencia de recursos, para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del programa por un total de $ 23.878.745, su desglose actualmente se establece de la siguiente forma:

a. SERNAMEG se compromete a transferir recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, en la suma bruta, única y total anual de **$23.878.745.- (veintitrés millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos),** que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operativo*	***$19.162.050.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$3.716.695.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***

60	*Gastos de Inversión*	***$1.000.000.-***
	TOTAL	***$23.878.745.-***

Sin embargo, el análisis del plan de cuenta, la puesta en marcha de la oferta programática (abril de 2019), redistribución de la cobertura, instalación nueva oferta programática, las partes comparecientes acuerdan modificar el convenio vigente en el punto II, letra a) de CLAUSULA SEPTIMA, referente a los compromisos financieros de SERNAMEG durante el año 2019, la que pasará a tener el siguiente tenor:

II COMPROMISOS FINANCIERO SERNAMEG

a) SERNAMEG se compromete a transferir recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, en la suma bruta, única y total anual de **$23.878.745.- (veintitrés millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos),** que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte SERNAMEG
Cta.	***Ítem***	***Monto***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	***$0.-***
20	*Gastos en Personal Operativo*	***$17.671.550.-***
30	*Gastos en Administración*	***$0.-***
40	*Gastos Operacionales*	***$4.580.000.-***
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	***$0.-***
60	*Gastos de Inversión*	***$1.627.195.-***
	TOTAL	***$23.878.745.-***

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN COMPROMISOS TECNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

En el Octavo apartado del actual convenio referente a los compromisos técnicos y financieros del Ejecutor, detallado en la página 10 letra B) ; línea de acción de talleres MSM señala que el presente convenio que el Ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **100** jóvenes participantes.
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos **100** participantes I.M. Chillán.

- Talleres de mujeres de 20 años a 49 años: Al menos **100** participantes.
- Número de mujeres de 50 y más años: Al menos **100** participantes.
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos **100** participantes.

Sin embargo, y de acuerdo a los lineamientos de SernamEG, las metas contempladas para la comuna de Chillán, región de Ñuble, contempla otra cobertura, siendo el apartado modificado por la partes en el siguiente tenor:

La línea de acción de talleres MSM señala que el **Ejecutor deberá asegurar la siguiente cobertura mínima:**

- Talleres de jóvenes de 14 a 19 años: Al menos **90** jóvenes participantes.
- Talleres de embarazadas y madres adolescentes de 14 a 19 años: Al menos **40** participantes.
- Talleres de mujeres de 20 años y más: Al menos **100** participantes.
- Atenciones personalizadas de personas de 14 años en adelante: Al menos **100** participantes.

CLAUSULA QUINTA: CONSTANCIA.

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito y sus modificaciones previas se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA.

Por razones de continuidad y de buen servicio que se debe entregar a las mujeres participantes del Programa, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA OCTAVA: PERSONERÍAS.

La personería de don **RAÚL FUENTES CUEVAS** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de Ñuble en su calidad de Director Regional subrogante, consta en Resolución Exenta N° 1828 de 20 de noviembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre

delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **SERGIO ZARZAR ANDONIE** para representar a la **I. Municipalidad de Chillán** en su calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N° 9485 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en sentencia de proclamación del Tribunal Electoral Regional del Biobío N° 13, de 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL ÑUBLE

PAUL FUENTES CUEVAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ÑUBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN ALCALDE

SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

RFC/MCR/mcr

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO